# ORGANO DEL ESTADO

AND XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. SABADO 2 DE SEPTIEMBRE DE 1944.

NUMERO 9494

# -CONTENIDO ---

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 1512-bis de 16 de Agosto de 1944, por la cual se llama a un supiente del Tribunal de la Contencioso Administrativo.

Resolución Nº 1522 de 24 de Agosto de 1944, por la cual se concede una pensión.

Sección Segunda Resolución Nº 251 do 24 de Agosto de 1944, por la cual se reconoce una personería jurídica.

Resultos Nos. 1298 y 1209 de 23 de Agosto de 1944, por los cuales se concede libertad a unos recs.

Resueltos Nos. 1210 y 1211 de 23 de Agosto de 1844, por los cuales se concede libertad a unos recs.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resuelto Nº 1202 de 27 de Julio de 1944, por el cual se niega una patente. Resuelto Nº 1230 de 3 de Agosto de 1944, por el cual se niega uma patente.

Resucitos Nos. 1805, 1807, 1808 y 1309 de 8 de Agosto de 1944, por los cuales no se extienden unas patentes.

Resucitos Nos. 1810, 1811, 1812, 1318 de 8 de Agosto de 1944, por los cuales no se extienden unas patentes.

Resucitos Nos. 1814, 1815 y 1816 de 8 de Agosto de 1944, por los cuales no se extienden unas patentes.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad. Movimiento Demográfico de la República.

# Ministerio de Gobierno y Justicia

# LLAMASE SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 1512 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1512 Bis. Panamá, agosto 16 de 1944.

Llámese al licenciado Pedro Moreno Correa, Segundo Suplente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a ejercer las funciones de Magistrado hasta tanto se llene la vacante producida por la renuncia del titular, doctor Eduardo A. Chiari.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, C. DE LA GUARDIA JR.

# CONCEDESE PENSION

# RESOLUCION NUMERO 1522

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Gobierno y Justicia.-Sección Primera.—Resolución número 1522.—Panamá, agosto 24 de 1944.

Jesús María Torres, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-7499, solicita al Poder identidad personal Nº 41-1499, soncita al Foder Ejecutivo que le conceda una pensión en su con-dición de Capitán del Ejército de la República de 1993, conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4º de la Ley 51 de 1941, según el cual "los Soldados de la Independencia tienen derecho después de los sesenta años de edad, a una pensión en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración será igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que sea de recenccida pobreza".

Con su petición ha presentado el solicitante certificados que prueban plenamente lo siguien-

a) Que prestó servicios como capitán del Ejército Nacional de 1903, con cuyo grado está inscrito en el Escalafón Militar;

b) Que tiene más de sesenta años de edad y es de reconocida pobreza.

Para obtener el reconocimiento de este derecho, el peticionario ofrece renunciar a la pensión de treinta y cinco balboas mensuales que actualmente recibe por otro concepto, y que estima insuficiente para atender a los gastos de su subsis-

En este caso concurren los requisitos exigidos por la disposición legal transcrita y, por lo tan-

#### SE RESUELVE:

Concédese al señor Jesús María Torres, una pensión mensual de sesenta balboas (B. 60.00) pension mensual de sesenta balboas (B. 60.00) equivalente al sueldo que éste devengaba como Capitán del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 20 del 16 de noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional. Es entendido que esta pensión se concede mediante la aceptación de su renuncia a la pensión de (P. 25.00) que catualmente de a la pensión de (B. 35.00) que actualmente de-

Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CAMILO DE LA GUARDIA JR.

#### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

#### RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 251.—Panamá, agosto 24 de 1944.

El señor Abraham Sasso, varón, mayor do edad, casado, comerciente, de nacionalidad hobadesa, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal  $N^\circ$  8-2006, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Beneficencia B' Nai B'rith, solicita sea reconocida como persona ju-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días háblies. ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, Nº 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal Nº 137

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Calle 11
Ocste Nº 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: d/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

rídica dicha entidad y sean aprobados sus estatu-

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

Copia del acta de fundación;

a) b)

a) Copia del acta de lundación;
b) Copia de los estatutos que rigen la sociedad peticionaria;
c) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos;
Examinada la documentación presentada se concluye que ésta es una sociedad de carácter fictory fundada con el chiefo de unir a los lantrópico, fundada con el objeto de unir a los isrraelitas en la obra de promover los intereses de ellos mismos y de la humanidad; propendiendo a elevar las condiciones morales e intelectuales de sus correligionarios y cultivar el desarrollo de las ciencias y las artes.

Y como del examen de las disposiciones en estudio no se nota nada que pugne con la moral ni las buenas costumbres, ni con la Constitución y leves vigentes,

#### SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la sociedad de Beneficencia B'nai B'rith capítulo de la Orden de 'Bnai B'rith que tiene su sede en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América; fundada en esta ciudad el veintinueve de junio del presente año; y se aprueban sus estatutos. Todo de sente año; y se aprueban sus estatutos. Todo de acuerdo con lo que ordenan los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Ci-

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, C. DE LA GUARDIA JR.

# LIBERTAD CONDICIONAL

# RESUELTO NUMERO 1208

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1208.—Panamá, agosto 23 de 1944.

Sidney Lawson Bancraft, extranjero de nacionalidad no comprobada, mayor de edad, solte-ro, jornalero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de noventa días de trabajos en obras públicas por vagancia que le impuso el Alcalde Muni-

en and a second of the second of the

cipal de Colón en resolución fechada el 26 de junio de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pe-na impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigen-

cias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el señor

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Sidney Lawson Bancraft, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

# RESUELTO NUMERO 1209

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1209.—Panamá, agosto 23 de 1944.

Ramiro Bustamante, panameño, mayor de edad, soltero, ayudante de carpintero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cuatro meses de reclusión por el delito de hurto que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá en sentencia proferida el 28 de julio de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena im-puesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigen-

cias de la ley y procede la rebaja solicitada,
El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder a Ramiro Bustamante, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la

condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuniquese y publiquese. C. DE LA GUARDIA JR. El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

#### RESUELTO NUMERO 1210

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno ro 1210.—Panamá, agosto 23 de 1944.

Manuel Esteban Ríos, panameño, mayor de edad, soltero, artesano, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de dos años de reclusión por viola-ción carnal que le impuso el Juzgado Cuarto del Circuito en sentencia proferida el 10 de mayo de

1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder a Manuel Esteban Ríos de generales conceder a manuel Esteban Rios de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la apparence. condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad. Comuniquese y publiquese.

C. DE LA GUARDIA JR. El Segundo Secretario del Ministerio, J. I. Quirós y Q.

#### RESUELTO NUMERO 1211

República de Fanamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1211.—Panamá, agosto 23 de 1944.

Juan Pinzón, panameño, soltero, mayor de edad, agricultor, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de tres años de confinamiento por vagancia que le impuso el Alcalde de Aguadulce, en re-solución fechada el 20 de agosto de 1942, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, RESUELVE:

Conceder a Juan Pinzón, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplica-da, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la con-

#### AVISO

# A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad. Comuniquese y publiquese. C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio, J. I. Quirós y Q.

# Ministerio de Agricultura v Comercio

### NIEGASE PATENTE

#### RESUELTO NUMERO 1230

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1230.—Panamá, agosto 3 de 1944.

Gunther Maschkowski con fecha 1º de agosto de 1942 solicitó ε este Ministerio Patente Industrial para amparar un establecimiento de fábrica de vestidos denominado "Del Pacífico", ubicado en Avenida Norte de esta ciudad; pero como quiera que el mencionado industrial hasta la fecha ha dejado de suministrar prueba de su naciona-dad, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

#### RESUELVE:

Negar la Patente de Primera Clase, Industrial, solicitada por Gunther Maschkowski, alemán, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida Ancón Nº 86, por razón de no haber suministrado el peticionario prueba de su nacionalidad. Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifiquese, publiquese y cópiese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

# NO SE EXTIENDEN UNAS PATENTES

# RESUELTO NUMERO 1202

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1202.—Panamá, julio 27 de 1944.

Desider Kahan ,checoeslovaco, mayor de edad, casado, vecino de Colón, portador de la cédula de identidad Nº 8-14605, por medio de memorial fechado el 14 de mayo de 1942, solicitó Patente Comercial de Primera Clase como mayorista; para cubrir el impuesto de timbres que ocasionaba dicubrir el impuesto de timbres que ocasionaba di-cha Patente, giró un cheque fechado el 14 de fe-brero de 1941 a favor del Banco Nacional y con-tra el National City Bank, por la suma de B. 75.00, cuyo cheque no ha sido pagado por razón de que el mencionado comerciante no tenía sufi-cientes fondos.

Por tanto, y habida consideración de que el mencionado Kahan, tampoco ha suministrado prueba de su nacionalidad, ni declaraciones sobre honestidad comercial, el suscrito. Ministro de Agricultura y Comercio,

No extender la Patente Comercial solicitada por Desider Kahan de generales descritas, para

amparar sus actividades como mayorista con domicilio en la ciudad de Colón, por razón de no haber el peticionario saisfecho el impuesto que ocasiona dicha Patente, ni haber suministrado prueba de su nacionalidad ni declaraciones sobre honestidad comercial.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941. Notifiquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

#### RESUELTO NUMERO 1306

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1803.—Pa-namá, agosto 8 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Shigeo Ohara, varón, barbero, japonés, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-219, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería ubicado en la Avenida Central Nº 5054 de la ciudad de Colón, con un capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Ohara fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3533 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercie,

#### RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Shigeo Ohara de generales descritas para amparar un establecimiento de barbería ubicado en la Avenida Central Nº 5054, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a carapo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

#### RESUELTO NUMERO 1207

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1307.—Pa-namá, agusto 7 de 1944.

Con fecha 23 de octubre de 1941, Siyou Morita, japonés mayor de edad, soitero, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-393, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de camisería, ubicado en esta ciudad, Avenida Central Nº 128, con capital de R 2.750.00. Pero como quiera que el mencio-nado Morita fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos, con motivo del cortileto bélico, según consta en la comunica-ción distinguida e n el Nº 3538 del Custadio de Dienes da Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

#### RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Siyou Morita, de generales descritas, para amazar un establecimiento de camisaran, ublet-de en esta ciudad, Avenida Central Nº 123, per razón de haber sido detenido el peticionario y en-

viado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

#### RESUELTO NUMERO 1308

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1308.—Pa-namá, agosto 8 de 1944.

Con fecha 24 de actubre de 1941, Tamizo Nishina, barbero, japonés, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-342, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería ubicado en la Avemida "A" Nº 60, de esta ciudad, con un capital mencr de B. 500.00. Pero cemo quiera que el mencionado Nishina fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con metivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Cus-todio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

#### RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Tamizo Nishina de generales descritas para amparar un establecimiento de barbería ubicado en esta ciudad, Avenida "A" Nº 60, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Cemuniquese y publiquese.

El Ministro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

# RESUELTO NUMERO 1309

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1309.—Panama. agosto 8 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1942, Tuneto Oni-Con fecha 24 de octubre de 1942, Tuneto Onizuka, barbero japonés, mayor de edad, casado, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería ubicado en la Avenida Central casa Nº 128 de esta ciudad, cen un capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Onizuka fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico escripto consta en la comunicación distinguida con según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranieres, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

#### RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Tuneto Onizuka de generales descritas para amparar un establecimiento de barbería ubicado en esta ciudad. Avenida Central Nº 128, por ra-zón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Uni-dos, con motivo del conflicto bélico. Comuniquese y publíquese.

El Ministro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

# RESUELTO NUMERO 1310

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1310.—Panamá, agosto 8 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Tokijiro Ito, mayor de edad, soltero, japonés, barbero, con cédula de identidad personal Nº 8-523, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería ubicado en la Ca-'J" Nº 6 de esta ciudad, con un capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el men-cionado Ito fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agriculra y Comercio,

#### RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Tokijiro Ito de generales descritas para ampor Tokijiro Ito de generales descritas para am parar un establecimiento de barbería ubicado en esta ciudad, Calle "J" Nº 6, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

# RESUELTO NUMERO 1311

República de Panamá .- Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1311.—Pa-namá, agosto 8 de 1944. Con fecha 25 de octubre de 1941, Tsunetoski

Hata, mayor de edad, casado, japonés, con cédula de identidad personal Nº 8-875, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barberia ubicado en Calle "B" Nº 76 de esta ciudad, con un capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Hata fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

#### RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada por Tsunetoshi Hata de generales descritas para amparar un establecimiento de barbería ubicado en esta ciudad. Calle "B" Nº 76, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a camber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

# RESUELTO NUMERO 1312

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1312.—Panamá, agosto 8 de 1944.

Con fecha 1º de octubre de 1941, Takou Araki, panameño, mayor de edad, con solicitud de cédula de identidad personal, solicitó a este Ministerio de identidad personal, soncito a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería, ubicado en esta ciudad, con un capital menor de quinientos balboas (B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Araki fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE: No extender la Patente Comercial solicitada por Takou Araki, de generales descritas, para amparar un establecimiento de barbería, ubicado en esta ciudad, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

#### RESUELTO NUMERO 1313

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.-Resuelto número 1313.-Panamá, agosto 8 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Inoue, barbero, japonés, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 3-240, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería ubicado en Calle 6º Nº 5013 de la ciudad de Colón, con un capital menor de B. 500.00. Pero como quiera que el mencionado Inoue fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el número 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE: No extender la Patente Comercial solicitada por Tokuji Inque de generales descritas para amparar un establecimiento de barbería ubicado en la ciudad de Colón, Calle 6ª Nº 5013, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejcu.

#### RESUELTO NUMERO 1314

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1311.—Panamá, agosto 8 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1944 m em rue Fukuyama, japonés, mayor de edad, casado, con cé-

dula de identidad personal Nº 3-218, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería, ubicado en Avenida Herrera Nº 12,160 de la ciudad de Colón, con un capital menor de quinientos balboas (B. 500.00). Pero como quiera que el mencionado Fukuyama fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto en los Estados Omdos con motivo del commeto bélico, según consta en la comunicación distingui-da con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Ex-tranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE: No extender la Patente Comercial solicitada por Tsutomu Fukuyama, de generales descritas, para amparar un establecimiento de barbería, ubicado en Avenida Herrera Nº 12,160 de la ciudad de Colón, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

### RESUELTO NUMERO 1315

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1315.—Pa-namá, agosto 8 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Yoshio Koga, mayor de edad, barbero, japonés, casado, con cédula de identidad personal Nº 3-198, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería ubicado en Calle 8ª establecimiento de barbeira dolcado en Cane o Nº 3006 de la ciudad de Colón, con un capital menor de quinientos balboas (B. 500.00). Pero como quiera que el mencionado Koga fué detenido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico según consta en la comunicación distinguida con el número 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada
por Yoshio Koga de generales descritas para an parar un establecimiento de barbería ubicado en la ciudad de Colón, Calle 8ª Nº 3006, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

# RESUELTO NUMERO 1316

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1316.—Panamá, agosto 8 de 1944.

Con fecha 24 de octubre de 1941, Yukioto Mi-yachi, japonés, mayor de edad, soltero, con cédu-la de identidad personal Nº 8-4471, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería, ubicado en Calle in establetiment de control establetiment de 13 Oeste Nº 69 de esta ciudad, con un capital menor de quinientos balboas (B. 500.00). Pero

como quiera que el mencionado Miyachi fué dete-nido y enviado a campo de concentración en los Estados Unidos con motivo del conflicto bélico, según consta en la comunicación distinguida con el Nº 3538 del Custodio de Bienes de Extranjeros, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comer-

nesuelve:
No extender la Patente Comercial solicitada por Yukioto Miyachi, de generales descritas, para amparar un establecimiento de barbería, ubicado en Calle 13 Oeste Nº 69 de esta ciudad, por razón de haber sido detenido el peticionario y enviado a campo de concentración de los Estados Unidos, con motivo del conflicto bélico.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

# MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Agosto de 1944.

As. 2544: Escritura No. 1488 de 19 de Agosto de 1944. de la Notaria Primera, por la cual José Dávila Acorfo vende una finca de su propiedad a Roberto Motta, Federico Luis Humbert y Guillermo Endara Paniza As. 2545: Escritura No. 113 de 20 de Mayo de 1944. de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Carmen Mena de Mendoza vende a Carlos Alberto Mena la mitad de una finca ubicada en la ciudad de Chitré. As. 2546: Escritura No. 1473 de 17 de Agosto de 1944. de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Acordo.

de la Notaria Tercera, por la cual se protocoliza el Ac-ta de la sesión ordinaria de accionistas de la Soci-dad Servicio de Lewis Inc. celebrada el día 10 de Agosto de

As. 2547: Escritura No. 751 de 18 de Agosto de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud formulada por J. só Augusto Barranco para que se expida título constitutivo

Augusto Barranco para que se expida título constitutivo de dominio sobre una casa situada en La Chorrera, a Delia Miró de Barranco.

As. 2548: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4116 de 21 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agri cultura y Comercio. extendida a favor de Homsany Hnos., domiciliada en esta ciudad.

As. 2549: Escritura No. 1 de 14 de Agosto de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, por la cual la Tonosí Fruit Company vende al Municipio de Tonosí varias fincas ubicadas en el Distrito de Tonosí.

As. 2550: Escritura No. 1491 de 21 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Rogelio Fábrega y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2551: Escritura No. 1485 de 19 de Agosto de 1944,

As. 2551: Escritura No. 1485 de 19 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Antonio García Castillo.

As. 2552: Escritura No. 1499 de 22 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Luis Pedro de Urriola recibe un préstamo adicional de la Compañía Internacional de Seguros, S. A., con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2553: Patente Industrial de Primera Clase No. 0035 de 9 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Castro, Guardia Co. Ltda., domiciliado en Lo de Cáceres, Pueblo Nuevo, Panamá.

As. 2554: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4066 de 9 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Anselmo Castro Jiménez, domiciliado en esta ciudad.

As. 2555: Escritura No. 1472 de 17 de Agosto de 1944,

# MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador General del Estado Civil de las Personas.

	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
PROVINCIAS	VARONES		Mujeres							
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales	Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varencs	Mujeres
D lal Tana	41	94	19	90	,,		_ 31	3	26	8
Bocas del Toro Coclé	00	105	30	76	- 7	6	45	26	27	44
Colón		54	27	52	3	4	8	4	3	9
Chiriquí		140	54	132	22	11	33	52	44	31
Comarca de San Blas							39	30	33	36
Los Santos		117	52	96	12	12 51	53	25	44	34
Panamá	ž .	154	89	156	69	11	32	45	39	38
Veraguas	41	130	35	84	9	11	32			
		.								
	1									
Totales	324	794	306	686	122	95	241	185	216	200

Panamá, 3 de Abril de 1944.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

MANUEL M. GRIMALDO

de la Notaría Primera, por la cual Mildred Christie Persons vende una finca de su propiedad a Robert Re-nauld McGrath.

rersons vende una finca de su propiedad à nobert avenauld McGrath.

As. 2556: Escritura No. 1494 de 22 de Agosto de 1944, de la Notría Primera, por la cual Julio Enrique Sierra Sucre y Nathaniel Méndez Goytía celebran contrato de préstamo con hipoteca.

As. 2557: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4109 de 17 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Panamá Radio Corporation, domiciliada en esta ciudad.

As. 2558: Escritura No. 1403 de 7 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Cecilia Isabel Pallete Dodan vende a Anibal Vallarino una finca en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 2559: Escritura No. 1725 de 10 de Noviembre de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Giovanni Iannini vende un lote de terreno a Hephzybah Willis, qu'en constituye hipoteca.

noni vende un lote de terreno a Hephzybah Willis, qu'en constituye hipoteca.

As. 2560: Escritura No. 1371 de 29 de Julio de 1944, de la Notaria Primera, por la cual Alberto Dutary Ayala vende a Elvira Catalina Bravo la octava parte que le corresponde en la finca No. 6125 de la Sección de Panamá, y unos derechos.

As. 2561: Escritura No. 1501 de 22 de Agosto de 1944, de la Notaria Tercera, por la cual Emilio Silvestre vende a los esposos Phillip William Frederick y Susana Verge de Frederick una finca situada en esta ciudad.

As. 2562: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4093 de 14 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio. extendida a favor de Ofelia Gonzilica de Samsón, domiciliada en esta ciudad.

As. 2563: Escritura No. 687 de 31 de Julio de 1944, de la Notaria Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Ramón Améstica celebran contrato de préstamo con garantías hipotecaria y anticrética.

Al. 21549 Escritura No. 92 de 17 de Marzo de 1944, de la Notaria del circuito de Chiriquí, por la cual log

señores Manuel C. de González y Arturo González hacen

señores Manuel C. de González y Arturo González hacen declaraciones.

As. 2565: Escritura No. 1489 de 21 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Miriam Rosa Lyons cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Ana Arce, y cuyo pago asumió Teresa de León.

As. 2566: Escritura No. 564 de 24 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Eusebio Antonio G nzález cede y transfiere a la Compañía Chiricana de Inversiones y a José María González Castrellón enjuntamente la participación que tiene en la "Empresa González y Compañía Limitada"; y los cesionarios modifican la Escritura social.

As. 2567: Escritura No. 565 de 24 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual González y Hermano Cía. Ltda. cede y transfiere a la Compañía Chiricana de Inversiones, S. A., los derechos de arrendamiento de una finca situada en la Provincia de Colón.

As. 2568: Escritura No. 1470 de 16 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la Compañía Urbanizadora, S. A., vende a Juan Bautista Delgado un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor de la Compañía vendedera.

As. 2569: Escritura No. 568 de 24 de Junio de 1944,

dora.

As. 2569: Escritura No. 568 de 24 de Junio de 1944, de la Notaria Segunda, por la cual se disuelve la sociedad colectiva de comercio denominada "Empresa González y Compañía Limitada".

As. 2570: Escritura No. 1493 de 22 de Agosto de 1944, de la Notaria Primera, por la cual Stipe Curdo segrega un lote de terreno y declara la construcción de una con-

As. 2571: Escritura No. 1495 de 21 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Juan Francisco Gen-zález de la Espriella revoca poder conferido a Juan Francisco Garcés. El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

# AVISOS Y EDICTOS

#### EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cúdula de identidad personal número 47-8552, CERTIFICA:

Que por Escritura número 1523, de esta misma fecha y Notaria, los señores María Gil Pérez de Sáenz y Máximi Rodríguez, han declarado disuelta y liquidada la sociedad Sáenz y Rodríguez, Limitada, y que el señor Miximo Rodríguez asume el activo y el pasivo de dicha i jedad.

Panamá, Agosto 25 de 1944, El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO

(Segunda publicación).

# AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día siete (7) de Septiembre próximo a las nueve (9) en punto de la ma-nana se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para el suministro de equipo de Dentis-

Los pliegos de cargos se suministrarán a los interesa-dos durante las horas de Despacho. CONTRALOR GENERAL.

# AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que se ha determinado las siguientes fechas y horas para la apertura de las pro-puestas para las construcciones que se expresan a con-

Construcción de un Mercado Sanitario en Chitré.-20 de

Construcción de un Mercado Santano en Contre.—20 de
Septiembre a las 9 a.m. en punto.
Construcción de un Edificio para Secadora de Granos
en Divisa.—20 de Septiembre a las 9 a.m. en punto.
Construcción de una Caseta para la Planta Eléctrica de
Campana.—21 de Septiembre a las 9 a.m. en punto.
Construcción de dos escuelas en San Ignacio de Tupile y
Alligandi en San Blas.—21 de Septiembre a l.s 9

Alligand el Sal Blas.—21 de Septembre à l'as c a.m. en punto. Los planos y especificaciones serán entregados duran-te las horas hábiles mediante depósito de B. 10.00 cada uno. Las propuestas deben hacerse separadamente.

#### CONTRALOR GENERAL

### AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor Ge-neral las propuestas para los siguientes trabajos de Obras Públicas: Construcción de la Escuela de El Real.—Septiembre 4 a

las 9 a.m. en punto.

Construcción de tres (3) casas de solteros y dos (2) ce
casados para alojar a los Profesores de la Escuela
Normal de Santiago.—Septiembre 4 a las 9 a.m. en

punto.

punto.
Construcción de los signientes edificios:
Colonia Penal Agrícola de Santa María: Edificios y Administración, Utilidades y Dormitorios.
Granja Agrícola de Divisa: Edificio de Enfermería. —
Septiembre 6 a las 9 a. m. en punto.
Terminación del Edificio para el Orfelinato María Auxiliadora en Chitré. — Septiembre 6 a las 9 a. m. en

Los planc y especificaciones pueden solicitarse en es-te Despacho durante las horas hábiles mediante depó-sito de B. 10.00 cada uno. Las propuestas se harán se-.aradamente.

#### CONTRALOR GENERAL.

### EDICTO EMPLAZATORIO

Pl suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA:

Al señor Samuel Edward Russell, varón, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro

del término de treinta días (30) contados desde la fecta de la útima publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario propuesto en su contra por la Chiriqui Land Company, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mis-

de la Secretaria de este Tribunal, noy treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal,

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfoneg J. Ferrer.

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público, HACE SABER!

Que Marcelino Rodríguez, panameño, mayor de edad, sastre de profesión, vecino de este Distrito y con residencia en el Corregimiento de Arraiján, casa número 16 y portador de la cédula de identidad personal número 47-29728, por medio de memorial presentado a este Despacho el 16 de los corrientes, ha solicitado que se conceda título de propiedad sobre el bien que a continuación so describe:

se describe:
"Casa de dos pisos, con piso de cemento, forrada de
"Casa de dos pisos, con piso de cemento, forrada de "Casa de dos pisos, con piso de cemento, forrada de bloques, techo de hierro acanalado, de seis cuartos en los altes, la cual mide 10 metros de frente y 11 metros de fondo, distinguida con el número 69 y ubicada en la vieja población de Arraiján en terreno del Ayuntamiento Provincial de Panamá."

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al mencionado innuneble a fin de que se presenten a este Tribunal a hacer valer su derecho, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

Se fija este cdicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario.

Alejandro Ferrer S.

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado, por el presente edicto emplaza a Manuel Jiménez, nicaraguense y sin que se conozcan sus demás generales, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento de fecha veintidós de que se conoccan sus demas generales, contar e tuda se ha dictado auto de enjuiciamiento de fecha veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta dias más la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de HOMICIDIO que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le juzga.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organo por

Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organo por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario.

(Primera publicación)

T. R. de la Barrera.

Imp. Nacional,-Req. 4303